



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2019-MDP/CM

Pimentel, 19 de junio del 2019

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de junio del 2019, el Informe N° 061-2019-MDP/PMDP, presentado por la Procuradora de la Municipalidad Distrital de Pimentel, quien solicita al Concejo Municipal la autorización para interponer denuncia penal en contra del Ex Alcalde y ex funcionarios por la comisión de delitos en contra de la Administración Pública, respecto al pago indebido de gratificaciones de julio y diciembre desde el año 2011 hasta el 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales son promotores de desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios del alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 9° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es facultad del Concejo municipal autorizar al Procurador Público para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Sistema e Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público tiene entre sus atribuciones y obligaciones; el representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que presenta ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Así como impulsar acciones dirigidas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, asimismo el artículo 38° establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los supuestos establecidos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo;

Que, mediante Informe N° 061-2019-MDP/PMDP, presentado por la Procuradora de la Municipalidad Distrital de Pimentel, solicita al Concejo Municipal autorización para interponer denuncia penal en contra del ex Alcalde José Francisco Gonzales Ramírez y los ex funcionarios Roberto Barrera Espinoza – Gerente Municipal 2014; Malca Munaico Ricardo Augusto – Gerente Municipal 2015; Rodríguez Periche Lourdes Sugelly – Gerente Municipal 2015 al 2018; Ana Maria Moreno Odar – Asesora legal; Carlos Manuel Urcia Rodríguez, Mendoza Ramírez Simón – Planificación y Presupuesto; Pazos Eca Federico – Tesorería 2014/Jefe de Contabilidad 2015 al 2018; Piscocoya Carrillo Julio Ismael – Tesorería 2015 al 2018; Guillermo Fiestas Lapoint (Recursos Humanos 2014-2018; y Pedro Carrasco Fiestas –





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

Secretario General 2011 al 2018; así como a los que resulten responsables, por la comisión del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Abuso de Autoridad, Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Concusión, Cobro Indevido, Enriquecimiento Ilícito durante la gestión en los años 2011 al 2018, establecido en los artículos 376°, 377°, 387°, 382° y 383 y 401° del Código Penal; ello en relación al respecto al pago indebido de gratificaciones de julio y diciembre desde el año 2011 hasta el 2018;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Abg. Graciela Domínguez González, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 9° de la Ley 27972 y en defensa de los intereses y derechos del Estado y de la Municipalidad Distrital de Pimentel, proceda con las acciones legales que correspondan en contra del Ex Alcalde José Francisco Gonzales Ramírez y los ex funcionarios Roberto Barrera Espinoza, Malca Munaico Ricardo Augusto; Rodríguez Periche Lourdes Sugelly, Ana María Moreno Odar, Carlos Manuel Urcia Rodríguez, Mendoza Ramírez Simón, Pazos Eca Federico, Piscocya Carrillo Julio Ismael, Guillermo Fiestas Lapoint y Pedro Carrasco Fiestas; así como a los que resulten responsables, por la comisión del delito contra la Administración Pública en su modalidad de Abuso de Autoridad, Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, Concusión, Cobro Indevido, Enriquecimiento Ilícito durante la gestión en los años 2011 al 2018, establecido en los artículos 376°, 377°, 387°, 382° y 383 y 401° del Código Penal; y en mérito de los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. Cesar Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE